



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

### ORDENANZA NUM. 1

SERIE 2008-2009

#### ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO LA EMISION DE \$725,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

*Yank  
J.R.S.*

**POR CUANTO:** El préstamo autorizado por esta Ordenanza estará regido por todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y en virtud de esta Ordenanza.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 64 autoriza a los Municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico u otras instituciones bancarias, de conformidad con las disposiciones de la Ley.

**POR CUANTO:** El Banco Gubernamental de Fomento a través de la Resolución CEE -2008-46 del Comité de Evaluación de Financiamientos Municipales, aprobó el 11 de marzo de 2008, una solicitud de préstamo por \$725,000 del Municipio de Salinas.

**POR CUANTO:** Al aprobar este préstamo el Banco se basó en un análisis sobre la capacidad de pago del Municipio, resultado del cómputo de margen legal, la deuda vigente, el balance en el Fondo de Redención y el estimado de cobros recurrentes de la Contribución Adicional Especial (CAE).

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas, utilizará ese dinero para el pago de la deuda acumulada al Sistema de Retiro y un abono a la deuda contraída con el Departamento de Hacienda.

**POR TANTO:** ***ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:***

**SECCION 1RA.** La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión, determina y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2008" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>PROPOSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Pago de deuda:	
1) Sistema de Retiro	\$642,237.50
2) Departamento Hacienda	77,762.50
B. Gastos de financiamiento	<u>5,000.00</u>
Total	\$725,000.00

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Salinas (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según vengan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**SECCION 2DA.**

Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Setecientos Veinte y Cinco Mil Dólares (\$725,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2008"; serán fechados el 1 de enero de 2008; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro. De julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 10 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

## ORDENANZA NUM. 1

SERIE 2008-2009

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por Ley, ni será menor de cinco por ciento (5.00%) anual siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro. de enero y 1ro. de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

## SECCION 3RA.

Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1ro. de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>
2008	45,000	2013	75,000
2009	55,000	2014	80,000
2010	60,000	2015	85,000
2011	65,000	2016	90,000
2012	70,000	2017	100,000

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

**ORDENANZA NUM. 1****SERIE 2008-2009**

**SECCION 4TA.** Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario (a) Municipal o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

**Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE SALINAS  
Bonos de Obligación General Municipal de 2008**

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a \_\_\_\_\_ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$\_\_\_\_\_ en plazos anuales el 1ro. de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro. de enero y 1ro. de julio de cada año:

Año de Vencimiento	Cantidad Principal	Tasa de Interés	Año de Vencimiento	Cantidad Principal	Tasa de Interés
-----------------------	-----------------------	--------------------	-----------------------	-----------------------	--------------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

## ORDENANZA NUM. 1

SERIE 2008-2009

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2008", con vencimientos anuales en los años 2008 a 2017, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

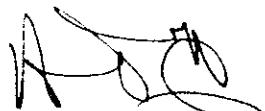
Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de enero de 2008.

Carlos J. Rodríguez Mateo  
Alcalde

(Sello)

Certificado:



Andrea Torres Guzmán  
Secretario (a)

## ORDENANZA NUM. 1

SERIE 2008-2009

- SECCION 5TA.** La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el 11 de marzo de 2008.
- SECCION 6TA.** Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el Sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo.
- SECCION 7MA.** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sucesores, hasta el pago total de esta deuda.
- SECCION 8VA.** El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta separada de las demás cuentas del Municipio.
- SECCION 9NA.** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes entre sí y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula.
- SECCION 10MA.** Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.
- SECCION 11MA.** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento (BGF), OCAM, Oficina de Presupuesto y Finanzas Municipales y otras agencias gubernamentales y municipales que así lo requieran.

*Gilberto Reyes Suárez*  
**GILBERTO REYES SUÁREZ**  
**PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL**

*Glória Martínez López*  
**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**SEC. LEGISL. MUNICIPAL**

## ORDENANZA NUM. 1

SERIE 2008-2009

firada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo MD, Alcalde del Municipio de Salinas a los 11 días del mes de julio de 2008.

C M!  
**DR. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO**  
**ALCALDE**

## CERTIFICACION

**YO, GLORIA MARTINEZ LOPEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2008-2009, adoptada por la Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2008.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, Mildred Manzanet Navarro, Marta Cortés Dávila, Gerónimo Colón Vega, Howard Rivera López, Eris Torres Rivera, José M. Luna Nazario, Roberto Mercado Colón.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 11 de julio de 2008.

GLORIA MARTINEZ LOPEZ  
**GLORIA MARTINEZ LOPEZ**  
**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**

CRM



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2863

3 de julio de 2008.

### DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Nosotros, los miembros de la Legislatura Municipal, por la presente declaramos individual y colectivamente, haber sido notificados y haber recibido la Convocatoria a la Sesión Ordinaria del mes de julio de 2008, a celebrarse el día martes 8 de julio de 2008, a las 7:30 PM.

Gilberto Reyes Suárez 3 jul/08  
GILBERTO REYES SUÁREZ

Francisco Baerga Vázquez 3 jul/08  
FRANCISCO BAERGA VÁZQUEZ

3 JUL 2008

Melvin Torres Ortiz 3 julio 08  
MELVIN TORRES ORTIZ

José M. Luna Nazario  
JOSÉ M. LUNA NAZARIO

Eris Torres Rivera 3 jul 08  
ERIS TORRES RIVERA

Ismael Ortiz López 3/2/08  
ISMAEL ORTIZ LOPEZ

Marta Cortés Dávila 3/1/08  
MARTA CORTÉS DAVILA

Gerónimo Colón Vega 3 - JUL - 08  
GERÓNIMO COLÓN VEGA

Ignacio del Valle Alvarado 3 julio 2008  
IGNACIO DEL VALLE ALVARADO

Mildred Manzanet Navarro 3/2/08  
MILDRED MANZANET NAVARRO

Howard Rivera López  
HOWARD RIVERA LÓPEZ

Emilio Nieves Torres 3 jul 2008  
EMILIO NIEVES TORRES

Jacqueline Vázquez Suárez  
3 - 7 - 08  
JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ

Roberto Mercado Colón 3 - 7 - 08  
ROBERTO MERCADO COLÓN

El Legislador Municipal IGNACIO DEL VALLE entonces propuso la aprobación de la referida resolución y secundada por el Legislador Municipal MELVIN TORRES y la resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

HONORABLES:

GILBERTO REYES SUAREZ  
FRANCISCO BAERGA VAZQUEZ  
IGNACIO DEL VALLE ALVARADO  
MELVIN TORRES ORTIZ  
MILDRED MANZANET NAVARRO  
MARTA CORTES DAVILA  
ISMAEL ORTIZ LOPEZ  
JOSE M. LUNA NAZARIO  
GERONIMO COLON VEGA  
HOWARD RIVERA LOPEZ  
ERIS TORRES RIVERA  
ROBERTO MERCADO COLON

EN LA NEGATIVA

El Legislador Municipal IGNACIO DEL VALLE propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Legisladores Municipales presentes.

CRM

**LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO**

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión \_\_\_\_\_ en la Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a las \_\_\_\_\_ p.m. el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. La sesión fue llamada al orden por el presidente de la Legislatura.

La Secretaria pasó lista y aquello presentes y ausentes fueron como sigue:

**PRESENTES**

**HONORABLES:**

GILBERTO REYES SUAREZ  
FRANCISCO BAERGA VAZQUEZ  
IGNACIO DEL VALLE ALVARADO  
MELVIN TORRES ORTIZ  
ISMAEL ORTIZ LOPEZ  
JOSE M. LUNA NAZARIO  
MILDRED MANZANET NAVARRO  
ERIS TORRES RIVERA  
MARTA CORTES DAVILA  
GERONIMO COLON VEGA  
HOWARD RIVERA LOPEZ  
ROBERTO MERCADO COLON

**AUSENTES**

**HONORABLES:**

JACQUELINE VAZQUEZ SUAREZ  
EMILIO NIEVES TORRES

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció el proyecto de la Ordenanza intitulada:

**ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISION DE \$725,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.**

## **CERTIFICACION GENERAL DEL SECRETARIO**

Yo, Gloria Martínez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico por la presente certifico que los Legisladores Municipales fueron convocados:

1. O personalmente 24 horas antes de la hora fijada para la sesión.

Que los documentos que se acompañan son copia fiel y exacta de los originales archivados bajo mi custodia y correspondientes a la Convocatoria y Declaración de Notificación expedidas para la Sesión Ordinaria celebrada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, el 10 de julio de 2008, en el Salón de Actos “Victoria Mateo” de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas.

En testimonio de lo cual, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 11 de julio de 2008.

  
Gloria Martínez López  
Secretaria de la Legislatura Municipal

 CRM  
Sello Oficial

## **CERTIFICACION DE CONSTITUCION DE LEGISLADORES**

Yo, Gloria Martínez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico por la presente certifico:

Que la Legislatura Municipal de Salinas debe de estar constituida por 14 Legisladores, según dispone el Artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

En testimonio de lo cual, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 11 de julio de 2008.

  
Gloria Martínez López  
Secretaria de la Legislatura Municipal

 CRM  
Sello Oficial

## **CERTIFICACION DE PUBLICACION Y EXPOSICION AL PUBLICO**

Yo, Gloria Martínez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que el Aviso de Vista Pública señalada para celebrarse el 13 de mayo de 2008, fue publicado en el periódico Primera Hora en la edición correspondiente al miércoles 30 de abril de 2008 habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad diez (10) días antes de la celebración de dicha Vista, a saber:

  
Dada en Salinas, Puerto Rico hoy 11 de julio de 2008

  
Gloria Martínez López  
Secretaria de la Legislatura Municipal

  
Sello Oficial

**CERTIFICACION ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRO UNA VISTA  
PUBLICA**

Yo, Gloria Martínez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que una Vista Pública fue celebrada el 13 de mayo de 2008 a las 6:30 p.m. en el Salón de Actos “Victoria Mateo” de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas en relación con la Ordenanza que autoriza la emisión de \$725,00 en Bonos de Obligación General Municipal 2008 del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

El borrador de proyecto de Ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el Aviso de Vista Pública, así como durante la misma.

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 11 de julio 2008.

  
Gloria Martínez López  
Secretaria de la Legislatura Municipal

 CRM  
Sello Oficial

**LEGISLATURA MUNICIAL  
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO**

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a las \_\_\_\_\_ pm. el 10 de julio de 2008. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

La Secretaria pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

**PRESENTES**

Honorables:

Gilberto Reyes Suárez  
Ignacio del Valle Alvarado  
Ismael Ortiz López  
Mildred Manzanet Navarro  
Marta Cortés Dávila  
Howard Rivera López

Francisco Baerga Vázquez  
Melvin Torres Ortiz  
José M. Luna Nazario  
Eris Torres Rivera  
Gerónimo Colón Vega  
Roberto Mercado Colón

*JRS.  
Jmh*

**AUSENTES**

*CRM*

Honorables:

Jacqueline Vázquez Suárez

Emilio Nieves Torres

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció el proyecto de la ordenanza intitulada:

**“ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$725,000 EN BONOS OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.”**

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

La Secretaria procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad.

El legislador municipal Ignacio del Valle Alvarado entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el legislador municipal Melvin Torres Ortiz y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

**EN LA AFIRMATIVA**

Honorables:

Gilberto Reyes Suárez  
Ignacio del Valle Alvarado  
Ismael Ortiz López  
Mildred Manzanet Navarro  
Marta Cortés Dávila  
Howard Rivera López

gka  
yml  
CRM  
Francisco Baerga Vázquez  
Melvin Torres Ortiz  
José M. Luna Nazario  
Eris Torres Rivera  
Gerónimo Colón Vega  
Roberto Mercado Colón

**EN LA NEGATIVA**

Ninguno

El legislador municipal Ignacio del Valle Alvarado propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

## CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO** que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, reunida a las \_\_\_\_\_ pm., del día 10 de julio de 2008, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$725,000 en "Bulos de Obligación General Municipal de 2008" del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy día 11 de julio de 2008.

CRM  
\_\_\_\_\_  
Secretaría de la Legislatura Municipal  
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

## ORDENANZA NUM. 1

SERIE 2008-2009

**ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$725,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.**

**ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO (la "Legislatura Municipal") que:**

Sección 1. La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2008 ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:



<u>PROpósito</u>	<u>Cantidad</u>
A. Pago de deuda:	
1) Sistema de Retiro	\$642,237.05
2) Departamento de Hacienda	77,762.95
B. Gastos de financiamiento	<u>5,000.00</u>
Total	<u>\$725,000.00</u>

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Salinas (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según vengan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Setecientos Veinte y Cinco Mil Dólares (\$725,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 ( la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonomos de Obligación General Municipal de 2008"; serán fechados el 1 de julio de 2008; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1 de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 10 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1 de enero y 1 de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2009	\$45,000	2014	\$75,000
2010	55,000	2015	80,000
2011	60,000	2016	85,000
2012	65,000	2017	90,000
2013	70,000	2018	100,000

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será

efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

**Estados Unidos de América**  
**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**MUNICIPIO DE SALINAS**  
**Bonos de Obligación General Municipal de 2008**

*DRH*  
*CRM*

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar a \_\_\_\_\_ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$\_\_\_\_\_ en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1 de enero y 1 de julio de cada año:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>	<u>Tasa de Interés</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad Principal</u>	<u>Tasa de Interés</u>
---------------------------	---------------------------	------------------------	---------------------------	---------------------------	------------------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los

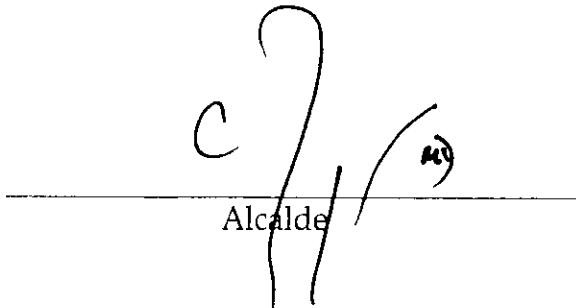
de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2008," con vencimientos anuales en los años 2009 a 2018, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de julio de 2008.



\_\_\_\_\_  
Alcalde

(Sello)

Certificado:



\_\_\_\_\_  
Secretario(a)

**CPM** Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el 11 de marzo de 2008.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**MUNICIPIO DE SALINAS**  
**Bonos de Obligación General Municipal de 2008**

**RECIBO INTERINO**

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Salinas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$725,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2008 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

*CRN*  
*WJL*  
*10/4*  
*WJL*  
*10/4*

Dichos bonos serán fechados el 1 de julio de 2008, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2009	\$45,000	2014	\$ 75,000
2010	55,000	2015	80,000
2011	60,000	2016	85,000
2012	65,000	2017	90,000
2013	70,000	2018	100,000

Dichos bonos devengarán intereses desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 2008 hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Salinas, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

*gpa.*  
*nm*

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1 de julio de 2008.

*C* *J* */08*  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

*CRM*  
(Sello)

CERTIFICADO:

\_\_\_\_\_  
Secretario(a)

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 37, Serie 2000-2001 del 23 de abril de 2001, la cual impone una contribución adicional especial anual del 1.50 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

*GRD.  
YMK*

Sección 10. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

*CRIM*

Sección 11. La Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 1, Serie 2008-2009, y se estampa el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 10 de julio de 2008.

Gloria Matting Lopez  
Secretaria de la Legislatura Municipal  
de Salinas, Puerto Rico

Alberto Reyes Juarez  
Presidente, Legislatura Municipal  
de Salinas, Puerto Rico

DRS.  
Kmt

CRM A'ROBADO: 11 de julio de 2008.

C. J. (u)  
Alcalde  
Municipio de Salinas, Puerto Rico

sello Oficial)

## CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO** que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.1, Serie 2008-2009, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2008, intitulada:

**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$725,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"**

**SE CERTIFICA, ADEMÁS**, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Honorables:

Gilberto Reyes Suárez  
Ignacio del Valle Alvarado  
Ismael Ortiz López  
Mildred Manzanet Navarro  
Marta Cortés Dávila  
Howard Rivera López

Francisco Baerga Vázquez  
Melvin Torres Ortiz  
José M. Luna Nazario  
Eris Torres Rivera  
Gerónimo Colón Vega  
Roberto Mercado Colón

*GRF.*  
*YML*  
*CRM*

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 11 de julio de 2008.

*Maria Martinez Lopez*  
Secretaria de la Legislatura Municipal  
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)